

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0030-2026-ALCALDIA-GADGAE-BUCAY

FERIA INCLUSIVA FI-GADGAE-2026-001

**“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS
DE DESARROLLO INFANTIL”**

**ING. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay), es una persona jurídica de Derecho Público Autónomo, con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principio y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisiciones o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 1, entre otros, las autoridades que integran el régimen seccional autónomo.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

Nota: Artículo sustituido por artículo 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025 . (cuarto suplemento).

Que, el Art. 51 de la LOSNCP dice. - Feria inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica

debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria).

El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable.

Nota: Artículo sustituido por artículo 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025 . (cuarto suplemento).

Capítulo IV

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Que, el artículo **Art. 274.-** Procedencia.- Para determinar la procedencia de realizar una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 de este Reglamento.

Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda.

Para tal efecto, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, o quien hiciere sus veces, con base en sus competencias y atribuciones emitirá un informe que contendrá el análisis técnico, en el que se establecerán los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva al ente rector de la política pública de economía popular y solidaria para que, a su vez, sea conocido y aprobado por los miembros del mencionado cuerpo colegiado y el SERCOP.

De considerarlo pertinente, las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al Servicio Nacional de Contratación Pública respecto de la realización del procedimiento de feria inclusiva, en un término no menor a diez (10) días anteriores a la publicación del procedimiento en el Portal de Contratación Pública, detallando el lugar donde se realizará dicho procedimiento, el monto total a contratar y desglosando los bienes y/o servicios que sean objeto de la contratación. El Servicio Nacional de Contratación Pública deberá realizar la confirmación de la asistencia técnica solicitada en un término máximo de tres (3) días.

Que, el artículo 275 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que Proveedores participantes.- Podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden:

1. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;
2. Unidades económicas populares;
3. Artesanos;
4. Agricultura familiar y campesina;
5. Emprendedores con énfasis en mujeres emprendedoras formalizadas; y,
6. Micro y pequeñas empresas.

En el caso de personas jurídicas: micro y pequeñas empresas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser de micro o pequeño tamaño.

Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o consorciados, o con compromiso de consorcio.

Los proveedores que participen en la feria inclusiva, obligatoriamente deberán ser productores nacionales de todos los bienes o servicios que compongan el objeto contractual.

No se utilizará a la feria inclusiva como un mecanismo de intermediación o evasión de procedimientos.

Que, el artículo 276 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, Para efectos de realizar un procedimiento de feria inclusiva, la entidad contratante determinará en el pliego, el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:

1. El lugar donde se va a proveer el bien o se va a prestar el servicio; o,
2. El lugar donde se producen los bienes demandados.

Únicamente podrán participar en la feria inclusiva los proveedores domiciliados en el cantón de los sitios establecidos en los numerales anteriores. Salvo que la entidad contratante determine que no existe capacidad cantonal, y por tanto deba ampliar el alcance a nivel provincial.

Que, el 09 de mayo del 2023, el Consejo Nacional Electoral confiere al Ing. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza, la credencial de Alcalde Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) para el periodo 2023 – 2027, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 256 de la Constitución de la Republica del Ecuador y el Art. 17 literal d) de la Ley Orgánica del Servidor Público;

Que, mediante MEMORÁNDUM No. 0044-2026-MBGR-JAS-GAD-BUCAY de fecha 22 de enero del 2026, la Lcda. María Belén García Roldán Jefa Acción Social, solicita al Arq. Juan Rolando Villagómez Director De Planificación, emita certificación POA.

Que, mediante CERTIFICACIÓN POA – 009- JR-DP-GADMGAE-2026, de fecha 23 de enero del 2026, el Arq. Juan Rolando Villagómez Director De Planificación, Antonio Elizalde (Bucay)", CERTIFICA que la actividad señalada se enmarca en el programa "**SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**", si se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2026 Aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal General Antonio Elizalde (Bucay), como se detalla de la siguiente manera:

ÁREA: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE			JEFATURA DE ACCIÓN SOCIAL		
PARTIDA	PROYECTO	OBJETIVO ESTRATEGICO O INSTITUCIONAL	BENEFICIARIO DEL PROYECTO (PARROQUIA, COMUNIDAD, ETC)	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
730235	SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	CONSOLIDAR Y PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR LA GOBERNANZA LOCAL Y FOMENTAR LA PRATICIPACIÓN CIUDADANA.	USUARIO DE LOS PROYECTOS SOCIALES	GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL..	CONVENIO MIES

Que, mediante CERTIFICACIÓN No. 010-2026 de fecha 23 enero del 2026, la Ing. Gilvia Chiluzza Ortiz Coordinadora Técnica de Compras Públicas, manifiesta que de acuerdo a lo solicitado en el MEMORÁNDUM No. 0045-2026-MBGR-JAS-GAD-BUCA Y, con fecha 22 de enero del 2026 emitido por la LCDA. MARÍA BELÉN GARCÍA ROLDÁN - Jefa Acción Social, quien solicitó si el requerimiento de **“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”**, se encuentra en el Catálogo Electrónico y en el Plan Anual de Contratación del año 2026; se certifica que el objeto de la Contratación SI consta en el Plan Anual de Contratación 2026.

Que, mediante Memorándum No. 031-2026-CTCP-GCH-GAD-BUCA Y, de fecha 23 de enero del 2026, la Ing. Gilvia Chiluzza Ortiz Coordinadora Técnica de Compras Públicas, manifiesta a la Lcda. María Belén García Roldan, que de acuerdo a lo solicitado en el MEMORÁNDUM No. 0045-2026-MBGR-JAS-GAD-BUCA Y, sírvase encontrar certificado de NO constar el producto en Catálogo Electrónico y SI constar en el Plan Anual de Contratación PAC, para que continúe con el trámite respectivo de contratación de **“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”**.

Que, mediante Certificación No. 073-GADMGAE-DF-2026 de fecha 10 de febrero del 2026, el Econ. Juan Carlos León Quinde - Director Financiero, manifiesta que de acuerdo a lo solicitado en el MEMORÁNDUM No. 0068-2026--MBGR-JAS-GAD-BUCA Y, **CERTIFICA**: que, de acuerdo al Presupuesto Municipal en vigencia, existe la partida presupuestaria para este proceso de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Partida y Programa	Denominación de la Partida	Valor \$
7.3.02.35.00.00.21100	Servicios de Alimentación	15.445,17
TOTAL:		15.445,17

Que, mediante MEMORÁNDUM No0068-2026--MBGR-JAS-GAD-BUCA Y de fecha 10 de febrero del 2026, la Lcda. María Belén García Roldán Jefa Acción Social, solicita al Dr. Freddy Velasco Gaybor Director De Gestión Ambiental Y Desarrollo Social, la autorización para el inicio del proceso de contratación de **“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS**

DE DESARROLLO INFANTIL", y se me designe en mi calidad de Jefa de Área Social, como delegada de la etapa precontractual.

Que, mediante Memorándum C0165-2026-FVG-DGAS-GAE de fecha 18 de febrero del 2026, el Dr. Freddy Velasco Gaybor Director De Gestión Ambiental Y Desarrollo Social, Ing. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza - ALCALDE CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY) autorización para el inicio del proceso, **elaboración de pliegos al departamento correspondiente**; para la contratación de **"SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"** y se sugiere se delegue como responsable para la etapa precontractual al Dr. Freddy Velasco Gaybor Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Social.

Que, mediante Memorándum No. 053-2026-CTCP-GCH-GAD-BUCAY de fecha 19 de febrero del 2026, la Ing. Gilvia Chiluiza Ortiz Coordinadora Técnica De Compras Públicas, manifiesta a la máxima autoridad, que hace el traslado de los pliegos de **"SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"**, para su aprobación y gestión para la elaboración de la Resolución de inicio de proceso.

Que, mediante MEMORÁNDUM No. **MEMORÁNDUM No. 0426-2026-ALCALDIA-GAD-BUCAY** de fecha 19 de febrero del 2026, la máxima autoridad solicita al Ab. Jorge Vinueza – Procurador Sindico que elabore la resolución de inicio de proceso por Feria Inclusiva **"SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"**.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento; las Resoluciones del SERCOP pertinentes; y de conformidad a las atribuciones establecidas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO

Art.1- Autorizar el inicio del proceso por Feria Inclusiva **FI-GADGAE-2026-001**, para la **"SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"**.

Art. 2. APROBAR los pliegos, términos de referencia y presupuesto referencial que regirán el procedimiento de **Feria Inclusiva FI-GADGAE-2026-001**, para la **"SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"**, por el valor de \$ 15.445,17 (**QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON 17/100 DÓLARES AMERICANOS**), sin incluir IVA.

Art. 3.- DESIGNAR. Al Dr. Freddy Velasco Gaybor Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Social, como delegado de la etapa precontractual.

Art. 4.- CONVOCAR para el proceso **Feria Inclusiva FI-GADGAE-2026-001**, para la contratación del **"SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO**

INFANTIL” de conformidad a lo que dispone el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- DISPONER al Ing. Joshep Scotland Muñoz, Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay) realice la publicación de la convocatoria en la página web institucional al amparo de lo determinado en el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- DISPONER a la Coordinadora Técnica De Compras Públicas, Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay), realice la publicación de la presente resolución y demás documentación que se genere en lo posterior al Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y suscrito, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

ING. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE.

AB. JORGE VINUEZA PUGA
PROCURADOR SINDICO

